Proyecto de Ley N° 3705/2022-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

Congresista Digna Calle Lobatón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
30 NOV. 2022
RECIBIDO
Firma Hora 13:55

Proyecto de Ley N° _____

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA LA HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA EN EL PASAPORTE Y EL DNI ELECTRÓNICO

La Congresista de la República que suscribe, **DIGNA CALLE LOBATÓN**, en uso de las facultades que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo establecido en los artículos 22º literal c), 67 y 75º del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY
LEY QUE INCORPORA LA HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA EN EL PASAPORTE Y EL DNI ELECTRÓNICO

Artículo 1.- Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 5 de la Ley Nº 30024, Ley que crea el registro nacional de historias clínicas electrónicas.

Artículo 2.- Incorpórese el inciso 5.3 en el artículo 5 de la Ley Nº 30024, Ley que crea el registro nacional de historias clínicas electrónicas
Incorpórese el inciso 5.3 en el artículo 5 de la Ley Nº 30024, Ley que crea el registro nacional de historias clínicas electrónicas, el cual queda redactado en los términos siguientes:

> "**Artículo 5.- Administración y organización del Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas**
> (...)
> **5.3. El Ministerio de Salud, a solicitud del administrado, remite la historia clínica electrónica al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y a la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), para su incorporación en el documento nacional de identidad electrónico y al pasaporte electrónico.**

Artículo 3.- Adecuación de Reglamento
El Reglamento de la presente Ley adecua el procedimiento operativo que deben cumplir los establecimientos de salud y los servicios medidos comprendidos en la Ley 26842, Ley General de Salud, para la implementación de la historia clínica electrónica en el Documento Nacional de identidad Electrónico y el Pasaporte Electrónico.

Lima, noviembre de 2022.

Digna Calle Lobatón
Congresista de la República

Portavoz
Grupo Parlamentario Podemos Perú
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 7, 9 y 11 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho constitucional a la protección de la salud, así como, el deber del Estado de diseñar las policitas para una adecuada prestación del servicio de salud, tal como puede apreciarse del siguiente articulado:

> *"**Artículo 7**. Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.*
>
> ***Artículo 9.** El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.*
>
> ***Artículo 11.** El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento. La ley establece la entidad del Gobierno Nacional que administra los regímenes de pensiones a cargo del Estado."*[1]

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Durante el periodo legislativo 2020-2021, se presentó el proyecto de ley N° 7031-2020-CR, con autoría del entonces congresista **Luis Felipe Castillo Oliva**, el cual planteó que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) incorporase en el documento nacional de identidad la historia clínica electrónica una vez que el ministerio de salud la proporcionase.

Del mismo modo, durante mencionada legislatura, se presentaron los proyectos de ley Nros. 5873/2020-CR, 6921/2021-CR, que plantearon igualmente incorporar la historia clínica en el documento nacional de identidad, donde la Comisión de Salud logró aprobar por Unanimidad tal propuesta.

Las propuestas antes mencionadas fueron archivadas al aprobarse el acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2021-2022/CONSEJO-CR.

II. ANÁLISIS DEL PROBLEMA

II.1. El problema que se pretende resolver

Con el presente proyecto se propone resolver la necesidad de contar con la información relacionada con el historial médico que se vincule con el Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe) electrónico y el pasaporte Electrónico.

[1] Constitucion-Julio2022.pdf (congreso.gob.pe)

La necesidad de conocer el historial médico, se hace más evidente, cuando una persona sufre un accidente y ante la falta de información médica no se le pueda brindar un adecuado tratamiento.

II.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad

El presente proyecto de Ley, se fundamenta en un conjunto de premisas que guardan relación directa con la necesidad, viabilidad y oportunidad que a continuación se detalla:

- El planteamiento del reporte de la historia clínica electrónica, está supeditada a la manifestación de voluntad por parte de los administrados, por ende, es respetuosa de la información valiosa que pueden emplear los centros de salud a nivel nacional o internacional cuando el connacional peruano sufra algún percance médico. Por ende, la propuesta es necesaria y oportuna.

- El michochip que tienen integrado el Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe) y los pasaportes electrónicos, es una tarjeta inteligente (SmartCard), al cual le es posible cargar la historia clínica electrónica, por ente, la propuesta es técnicamente viable.

III. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no tiene incidencia de gasto público, toda vez que la historia clínica electrónica es un trámite que ya se viene implementando en nuestro país en virtud del cumplimiento de la Ley N° 30024, Ley que crea el registro nacional de historias clínicas electrónicas, y la interconexión con el chip del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) como en el Pasaporte Electrónico no generará mayores gastos, pues el proveedor de los servicios contratados por el Estado realizaría la adecuación tecnológica sin desechar los chip contratados o por contratar. A tales fines, se propone el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro Comparativo

Ley N° 30024, Ley que crea el registro nacional de historias clínicas electrónicas.	
Texto Vigente	**Texto propuesto**
"Artículo 5.- Administración y organización del Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas (...)	**"Artículo 5.- Administración y organización del Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas** (...) **5.3. El Ministerio de Salud, a solicitud del administrado, remite la historia clínica al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y a la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), para su**

	incorporación en el documento nacional de identidad electrónico y al pasaporte electrónico.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La iniciativa no contiene iniciativa de gasto público y beneficiará a toda la población que tramita la obtención del Documento Nacional de identidad (D.N.I.) por ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC –, así como del pasaporte electrónico ante la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES.

La propuesta legislativa se financia con cargo a los presupuestos del Ministerio de Salud, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC- y de la Superintendencia Nacional de Migraciones (MIGRACIONES), en el ámbito de sus competencias, sin demandar mayores recursos al Tesoro Público.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2021-2022 Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

V.1 Con la Agenda Legislativa

La presente propuesta legislativa, guarda relación con el cuadragésimo tercer tema de la agenda legislativa del Congreso de la República para el período 2022-2023, el cual, a su vez se encuentra contenido dentro de las políticas de acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social enmarcada dentro del segundo objetivo del Acuerdo Nacional *"Equidad y Justicia Social"*, en la que se prioriza el siguiente tema:

- Reforma y modernización del sistema de salud.

V.2 Con el Acuerdo Nacional

El presente proyecto guarda relación estricta con la décimo tercera política de Estado del Acuerdo Nacional, relacionada con el Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, para cuyo objetivo, se contempla – entre otros, los siguientes:

- Potenciar la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativas.
- Promover la prevención y el control de enfermedades mentales y de los problemas de drogadicción.
- Promover el acceso gratuito y masivo de la población a los servicios públicos de salud y la participación regulada y complementaria del sector privado.